



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8983 DE 2011
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por medio del cual se dispone la Descongestión de las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Antioquia, Buga, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja y Valledupar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que a partir del 1º de enero de 2012 en todo el territorio nacional se ha de aplicar la Ley 1149 de 2007 para lo cual es preciso contar con despachos que manejen una carga razonable de procesos.
2. Que actualmente existen las Salas de Descongestión Laboral de Tribunal Superior con sede en Bogotá, Cali y Santa Marta creadas mediante Acuerdos PSAA11-8267, PSAA11 - 8268 y PSAA11 - 8269 respectivamente y reanudadas mediante Acuerdo PSAA11 - 8825 de 2011

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los Magistrados de las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Antioquia, Buga, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja y Valledupar, que a continuación se relacionan, enviarán a las Salas de Descongestión que más adelante se precisan, el número de procesos ordinarios que aquí se indica:

1. La Sala Laboral de Descongestión con sede en Santa Marta, recibirá procesos provenientes de:



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

a) Tribunal de Cartagena:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Eduardo Camacho	322
Carlos García	131
Rosa Marengo	227
Margarita Márquez	79
Manuel Araújo	102

b) Tribunal de Valledupar:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Arnaldo Fragozo	132
Soraya Zuleta	52
Álvaro López	33

c) Tribunal de Santa Marta

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Laura Manotas	190
José Otero	20
Luz Dary Rivera	100
Isis Ballesteros	20

d) Tribunal de Montería:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Lucrecia Gamboa	20
Gustavo Jiménez	100
Carmelo Ruiz	20
Cruz Yañez	30

2. La Sala Laboral de Descongestión con sede en Bogotá, recibirá procesos provenientes de:

a) Tribunal de Antioquia:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Carlos Mario Giraldo	30
Héctor Álvarez	10
William Santa	100

b) Tribunal de Cúcuta:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Félix María Galvis	82
Antonio José Acevedo	172
Fernando Castañeda	20

c) Tribunal de Neiva:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Amanda Noguera de Viteri	50
Luz Dary Ortega	50
Lourdes Suarez	50

d) Tribunal de Pereira:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Ana Lucía Caicedo	45
Alberto Restrepo	120
Francisco Tamayo	90

e) Tribunal de Manizales:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Gildardo Muñoz	30
Carlos Guarín	20
William Salazar	60

f) Tribunal de Tunja:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Patricia Navarrete	100
Martha Lucía Sáenz	80
Fanny Robles	150

g) Tribunal de Bucaramanga:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Ethel Cecilia Mesa	50
Henry Moreno	80
Laura Elsa Gamarra	130
Henry Lozada	90

h) Tribunal de Ibagué:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Diana Paola Yepes	76
Amparo Emilia Peña	88
Rafael Moreno	65
Oswaldo Tenorio	170
Carlos Aracú	140

3. La Sala Laboral de Descongestión con sede en Cali, recibirá procesos provenientes de:

a) Tribunal de Buga:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Donald Dix	170
Luis Felipe Salcedo	80
Matilde Trejos	70
Naidú Yaya	110

b) Tribunal de Cali:

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Carlos Carreño	270
Germán Varela	80
Luis Gabriel Moreno	50
Ferney Vidales	30
Carlos Oliver	60
Aura Ester Lamo	300
Antonio Valencia	260
Fabián Vallejo	185
Ferney Ortega	90

c) Tribunal de Pasto

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Beatriz Cortés	60

d) Tribunal de Popayán

Magistrado	Cantidad de Procesos a remitir
Carlos Eduardo Carvajal	30
María Itsmenia García	30
Ana Celmira Trujillo	30

ARTICULO SEGUNDO.- Todas y cada una de las disposiciones pertinentes contenidas en los Acuerdos PSAA11 – 8267, PSAA11 – 8268 y PSAA11 – 8269 de 2011 tales como el reparto equitativo de procesos entre los magistrados de la respectiva Sala de Descongestión, la meta de fallos mensuales, el funcionamiento a través de Salas duales, la obligación de reporte estadístico y la redefinición de la medida cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura así lo crea conveniente, operarán durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Los Magistrados de las Salas a descongestionar, una vez hayan dado los traslados de rigor, enviarán a la Sala de descongestión que según el artículo primero de este Acuerdo les corresponda, el número de procesos ordinarios antes referenciado, los cuales seleccionarán del más reciente al más antiguo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaria de las Salas Laborales de los Tribunales de Antioquia, Buga, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tunja y Valledupar, además de anunciar por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo harán a través del medio de comunicación que consideren más expedito.

ARTICULO QUINTO.- Cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de los Distritos Judiciales referidos anteriormente, prestarán el apoyo necesario para la implementación de la presente medida y por ello adelantarán la remisión de los expedientes a la Dirección Ejecutiva Seccional que les incumba, previa diligencia de inventario en la que conste el código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de folios, para que se proceda formalmente a entregar los procesos recibidos a la Sala Laboral de Tribunal Superior de Descongestión respectivo.

ARTICULO SEXTO.- Los magistrados descongestionados una vez reciban los procesos fallados por la Sala de descongestión, previa citación telegráfica a las partes, leerán el correspondiente fallo e igualmente atenderán todas las decisiones posteriores concernientes al mismo, como por ejemplo, su aclaración, corrección, adición y demás análogas hasta culminar con la instancia.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

OYM / lerb